

ESTATUTOS APROBADOS (VIGENTES)	ESTATUTOS PROPUESTOS 2015 <i>Azul indica cambio con respecto a la columna anterior.</i>	ESTATUTOS PENDIENTES DE VOTACIÓN EN ASAMBLEA 2017 <i>Verde indica cambios con respecto a la columna anterior</i>
<p><b>Título I</b> <b><u>Denominación, naturaleza, ámbito territorial y domicilio</u></b></p> <p><i>Artículo 1.</i> Denominación, naturaleza y ámbito territorial</p> <p>La Federació d'Escoltisme Valencià – Movimiento Scout Católico es una federación pública, con personalidad jurídica propia que coordina y agrupa a las asociaciones diocesanas de escultismo de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón. La federación, canónicamente erigida según el Código de Derecho Canónico, se regirá por los presentes Estatutos y las normas de derecho común.</p> <p><i>Artículo 2.</i> Domicilio</p> <p>La Federació d'Escoltisme Valencià – Movimiento Scout Católico tiene su domicilio social en Valencia, avenida Barón de Cárcer número 22, planta 4. Cualquier cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y a la Conferencia Episcopal Española.</p>	<p><b>Título I.</b></p> <p><b>Denominación, naturaleza, ámbito territorial, régimen jurídico y domicilio.</b></p> <p><b>Artículo 1. Denominación, naturaleza y ámbito territorial</b></p> <p>La Federació d'Escoltisme Valencià – Movimiento Scout Católico, <i>en adelante FEV</i>, es una federación pública <i>de carácter no lucrativo</i>, con personalidad jurídica propia que coordina y agrupa a las asociaciones diocesanas de escultismo de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón. <i>La FEV tiene su ámbito territorial dentro de la Comunidad Valenciana.</i> La FEV, canónicamente erigida según el Código de Derecho Canónico, se regirá por los presentes Estatutos y las normas de derecho común.</p> <p><b>Artículo 2. Régimen jurídico y domicilio.</b></p> <p>1. <i>La FEV se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones que le sean aplicables, en virtud del derecho universal y particular de la Iglesia Católica, así como del ordenamiento civil. (que sea acorde con su naturaleza.)</i></p> <p>2. <i>La FEV se inscribe en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana, y, en el Registro Autonómico de Asociaciones como Entidad de Voluntariado, con independencia de mantener y preservar su identidad católica y comunión eclesial.</i></p>	<p><b>Título I. <u>Denominación, naturaleza, ámbito territorial, régimen jurídico y domicilio.</u></b></p> <p><b>Artículo 1. Denominación, naturaleza y ámbito territorial.</b></p> <p>La Federació d'Escoltisme Valencià – Movimiento Scout Católico, en adelante FEV, es una federación pública de carácter no lucrativo, con personalidad jurídica propia, que coordina y agrupa a las asociaciones diocesanas de escultismo de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón. La FEV tiene su ámbito territorial dentro de la Comunidad Valenciana.</p> <p><b>Artículo 2. Régimen jurídico y domicilio.</b></p> <p>1. La FEV se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones que le sean aplicables, en virtud del derecho universal y particular de la Iglesia Católica.</p> <p>2. La FEV se inscribe en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. <i>En el ámbito de la Comunidad Valenciana se inscribirá en aquellos otros Registros administrativos que le sean pertinentes debido a su actividad, sin perjuicio de mantener y preservar su identidad católica y comunión eclesial.</i></p> <p>3. El domicilio social de la entidad se establece en Valencia, calle Balmes, 17. C. P. 46001. Cualquier cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y a la Conferencia Episcopal Española.</p>

<p><b>Título II</b> <b><u>Fines y actividades</u></b></p> <p><i>Artículo 3. Fines</i></p> <p>La Federació d'Escoltisme Valencià – Movimiento Scout Católico tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y de las familias en la formación de niños y jóvenes mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica.</p> <p><i>Artículo 4. Actividades</i></p> <p>Para el cumplimiento de sus fines la Federación aprobará unos planes generales de actuación coordinada de las asociaciones diocesanas que serán aprobados por la asamblea general. Igualmente podrá organizar, de acuerdo con los planes de actuación, todo tipo de cursos, conferencias, encuentros, campamentos y demás actividades en beneficio de las asociaciones.</p>	<p>3. El domicilio social de la entidad se establece en Valencia, calle Balmes 17. C.P. 46.001. Cualquier cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y a la Conferencia Episcopal Española.</p> <p><b>Título II</b> <b>Fines y actividades</b></p> <p><b>Artículo 3. Fines</b></p> <p>La FEV tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y de las familias en la educación de niños y jóvenes mediante la práctica del método y actividades del escultismo y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica. La FEV es miembro de pleno derecho del Movimiento Scout Católico, en adelante MSC. Como tal está representada en la Conferencia Internacional Católica de Escultismo, en la Federación de Escultismo en España y en la Organización Mundial del Movimiento Scout, que orientan y promueven su actuación de acuerdo con las normas dimanantes de dichas entidades.</p> <p><b>Artículo 4. Actividades</b></p>	<p>2. <b>Título II. Fines y actividades.</b></p> <p><b>Artículo 3. Fines.</b></p> <p>La FEV tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y de las familias en la educación de niños y jóvenes mediante la práctica del método y actividades del escultismo y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica. La FEV es miembro de pleno derecho del Movimiento Scout Católico, en adelante MSC. Como tal está representada en la Conferencia Internacional Católica de Escultismo, en la Federación de Escultismo en España y en la Organización Mundial del Movimiento Scout, que orientan y promueven su actuación de acuerdo con las normas dimanantes de dichas entidades.</p> <p><b>Artículo 4. Actividades y principios de actuación.</b></p> <p>1.- Para el cumplimiento de sus fines, la entidad desarrollará actividades y programas de interés general. La FEV aprobará unos planes generales de actuación coordinada de las asociaciones diocesanas que serán aprobados por la Asamblea General. Igualmente podrá organizar, de acuerdo con los planes de actuación, todo tipo de actividades de educación y protección de la infancia y la juventud, cursos, conferencias, encuentros, campamentos, actividades de fomento de voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de sexos, acciones formativas para educadores, publicaciones educativas y la realización de proyectos de educación y cooperación internacional o para el desarrollo con otros países.</p> <p>2.- La acción voluntaria de la FEV es, ante todo, educadora en los valores cristianos, y se fundamenta en los siguientes principios:</p> <p>a) En su carácter eclesial, caritativo, solidario y altruista, para dejar un mundo mejor del que nos hemos encontrado.</p>
--	--	--

Para el cumplimiento de sus fines, la entidad **desarrollará actividades** y programas de interés general. La FEV aprobará unos planes generales de actuación coordinada de las asociaciones diocesanas que serán aprobados por la asamblea general. Igualmente podrá organizar, de acuerdo con los planes de actuación, **todo tipo de actividades de educación y protección de la infancia y la juventud, cursos, conferencias, encuentros, campamentos, actividades de fomento de voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de sexos, acciones formativas para educadores, publicaciones educativas y la realización de proyectos de educación y cooperación internacional o para el desarrollo con otros países.**

#### **Artículo 5. Principios y requisitos de actuación.**

1. El ideario de la FEV se fundamenta en la misión del esculatismo:

“La misión del Escultismo es contribuir a la educación de los jóvenes, a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley scouts, ayudando a construir un mundo mejor donde las personas se auto-realicen como individuos y jueguen un papel constructivo en la sociedad”.

2. La FEV desarrollará actividades y programas de interés general, buscando el bien común de la sociedad, y, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, **coeducación**, pluralismo, y, todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, a tenor de la doctrina social de la Iglesia.

b) En una decisión propia y libremente adoptada.  
c) En una forma desinteresada, y, sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos y/o resarcimientos, que (legalmente) puedan establecerse, de modo que siempre responda al estilo de gratuidad evangélico.

**Título III**  
**Miembros de la Federación**

*Artículo 5.* Miembros de la Federación

Son miembros de la Federació d'Escoltisme Valencià – Movimiento Scout Católico de modo exclusivo las siguientes asociaciones.

- Scouts de Alicante – MSC
- Associació Diocesana d'Escoltisme de Sogorb-Castelló
- Moviment Escolta de la Diócesi de València

*Artículo 6.* Bajas

Se causará baja en la Federació:

3. La acción voluntaria de la FEV es, ante todo, educadora en valores, y, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) En su carácter altruista, para dejar un mundo mejor del que nos hemos encontrado.
- b) En una decisión propia y libremente adoptada, que no deviene de una obligación personal, ni de un deber jurídico.
- c) En una forma desinteresada, y, sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos y/o resarcimientos, que (legalmente) puedan establecerse, de modo que siempre responda al estilo de gratuidad evangélico.
- d) En su carácter eclesial.
- e) Y, todo ello, a través de programas o proyectos concretos.

4. Por tanto, acción que conllevará una serie de requisitos, tales como:

- a) La libertad como principio fundamental de una opción personal.
- b) La autonomía respecto a los poderes públicos.
- c) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo, que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con quienes trabajan con fines semejantes.

**Título III. Miembros de la FEV.**

***Artículo 5.* Miembros de la FEV.**

Son miembros de la FEV de modo exclusivo las siguientes asociaciones diocesanas de escultismo:

- Scouts de Alicante-MS.C.
- Scouts de Castelló-MS.C.
- Moviment Escolta de València-MS.C.

Las asociaciones diocesanas miembro están integradas por grupos scouts, coordinados por un equipo de educadores voluntarios, al frente del cual se encuentra el Coordinador de Grupo, el cual es acompañado por un Consiliario de grupo.

***Artículo 6.* Bajas.**

Se causará baja en la FEV:

1. Por decisión propia de cada asociación, que deberá ser ratificada por el Ordinario del lugar.

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por decisión propia de cada asociación, que deberá ser ratificada por el Ordinario del lugar.</li> <li>2. Por disolución de la asociación válidamente acordada.</li> <li>3. Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones. En este caso la asamblea general decidirá después de oír a los representantes de la asociación afectada, y siempre la decisión de expulsión irá precedida de una amonestación.</li> </ol>	<p>d) La solidaridad mediante la atención a las necesidades de otras personas y grupos, y, no exclusivamente de los voluntarios de la FEV.</p> <p>e) El compromiso social, como principio de corresponsabilidad, que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.</p> <p>f) Y, en general, la asunción de los principios evangélicos, así como los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.</p> <p>5. En todo caso, dicha acción voluntaria no podrá ser sustitutoria del trabajo remunerado, que realicen quienes profesionalmente se dediquen a la acción social o cívica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Por disolución de la asociación válidamente acordada.</li> <li>3. Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones. En este caso la Asamblea General decidirá después de oír a los representantes de la asociación afectada, y siempre la decisión de expulsión irá precedida de una amonestación.</li> </ol> <p>Todo miembro que cause baja deberá responder por las acciones que se le hubieren encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja.</p>
<p><b>Artículo 7. Derechos y Deberes</b></p> <p>Son derechos de los miembros</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar con voz y voto en los órganos de gobierno</li> <li>2. Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos.</li> <li>3. Hacer uso de los beneficios que la Federación establezca.</li> <li>4. Participar en los actos, reuniones y actividades que la Federación organice en cumplimiento de sus fines y objetivos.</li> </ol> <p>Son deberes de los miembros</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir lo dispuesto en el Estatuto y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.</li> <li>2. Colaborar activamente en las actividades de la</li> </ol>	<p><b>Título III.</b></p> <p><b><u>Miembros de la FEV.</u></b></p> <p><b>Artículo 6. Miembros de la FEV</b></p> <p>Son miembros de la FEV de modo exclusivo las siguientes asociaciones diocesanas de escultismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Scouts de Alicante – MSC.</li> <li>- Scouts de Castelló-MSC.</li> </ul>	<p><b>Artículo 7. Derechos y deberes.</b></p> <p>Son derechos de los miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar con voz y voto con carácter igualitario en los órganos de gobierno de la FEV.</li> <li>2. Elegir y nominar libre y democráticamente a cargos directivos para que sean elegidos.</li> <li>3. Hacer uso de las ventajas y beneficios que la FEV establezca en cumplimiento de sus fines.</li> <li>4. Participar en los actos, reuniones y actividades que la federación organice en cumplimiento de sus fines y objetivos.</li> <li>5. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FEV, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.</li> <li>6. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.</li> </ol> <p>Son deberes de los miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir lo dispuesto en los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.</li> <li>2. Colaborar activamente en las actividades de la FEV para que ésta cumpla sus fines.</li> <li>3. Abonar con puntualidad las cuotas que establezca la Asamblea General.</li> <li>4. Asumir los cargos para los que fueran elegidos.</li> </ol>

<p>Federación para que ésta cumpla sus fines.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Abonar con puntualidad la cuota que establezca la Asamblea General</li><li>4. Asumir los cargos para los que fuera elegido.</li></ol>	<p>- Moviment Escolta de València-MSC.</p> <p>Las asociaciones diocesanas miembro están integradas por grupos scouts, coordinados por un equipo de educadores voluntarios, al frente del cual se encuentra el Jefe Coordinador de Grupo, el cual es acompañado por un Consiliario de grupo.</p> <p><b>Artículo 7. Bajas</b></p> <p>Se causará baja en la FEV:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Por decisión propia de cada asociación, que deberá ser ratificada por el Ordinario del lugar.</li><li>2. Por disolución de la asociación válidamente acordada.</li><li>3. Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones. En este caso la Asamblea General decidirá después de oír a los representantes de la asociación afectada, y siempre la decisión de expulsión irá precedida de una amonestación.</li></ol> <p>Todo miembro que cause baja deberá responder por las acciones que se le hubieren encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja</p> <p><b>Artículo 8. Derechos y deberes</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>5. Informar anual y verídicamente a la FEV de las variaciones relativas a los apartados de censo, número de grupos scouts, Junta Directiva, domicilio social y modificación de normas de funcionamiento.</li></ol>
--	--	--

Son derechos de los miembros:

1. Participar con voz y voto **con carácter igualitario** en los órganos de gobierno **de la FEV**.
2. **Elegir y nominar libre y democráticamente a cargos directivos para que sean elegidos.**
3. **Hacer uso de las ventajas** y beneficios que la FEV establezca **en cumplimiento de sus fines.**
4. Participar en los actos, reuniones y actividades que la federación organice en cumplimiento de sus fines y objetivos.
5. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FEV, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
6. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Son deberes de los miembros:

1. Cumplir lo dispuesto en los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
2. Colaborar activamente en las actividades de la FEV para que ésta cumpla sus fines.
3. Abonar con puntualidad las cuotas que establezca la Asamblea General.
4. Asumir los cargos para los que fueran elegidos.
5. **Informar anual y verídicamente a la FEV de las variaciones relativas a los apartados de censo, nº de grupos scouts, Junta Directiva, domicilio social y modificación de normas de funcionamiento.**

**Título IV. Asociado de la FEV.**

***Artículo 9. Concepto de asociado***

Se entiende por asociado los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, inscritos en el censo federativo que libremente y sin recibir contraprestación realice cualquiera de las actividades de interés general propias de la FEV y como tales comprendidas en sus estatutos. Los asociados se dividen en participantes y voluntarios, definidos en los artículos 16 y 17 respectivamente.

***Artículo 10. Admisión e inadmisión de asociados***

1. Podrán incorporarse a la FEV todas las personas, con capacidad de obrar suficiente, que suscriban adherirse a la identidad, fines y principios de la FEV, así como a su desarrollo.

2. La admisión, que deberá ser acordada por un equipo de educadores o un órgano de gobierno, se formalizará mediante la incorporación de los datos de la persona interesada en el censo de la federación.

3. A quienes les sea aplicable el c. 316 del actual C.I.C., no serán válidamente admitidos.

***Artículo 11. Baja y expulsión***



1. Se causará baja en la FEV por decisión del propio interesado.

2. La expulsión de un asociado, legítimamente admitido, sólo podrá ser acordada por causa justa. Será motivo de expulsión:

a) El incumplimiento de las instrucciones y/o directrices, establecidas por los órganos de gobierno para el desarrollo de las actividades.

b) El incumplimiento de los deberes enumerados en el Art.15 de estos Estatutos.

c) Incurrir en causas de incompatibilidad.

d) Caer en los casos enumerados en el c. 316 de la actual codificación canónica.

#### **Artículo 12. Procedimiento de expulsión**

1. La facultad de expulsión de la FEV y/o revocación de un responsable de un órgano de gobierno, corresponde al órgano inmediatamente superior al interesado, según la estructura descrita en los presentes Estatutos.

2. Después de la previa amonestación al interesado, la persona afectada tendrá derecho a ser oída ante

la Junta Directiva, antes de ratificar la decisión.

3. La composición y funcionamiento de la Junta Directiva será regulada por el Reglamento de Régimen Interno.

4. En todo caso, la persona afectada siempre gozará del derecho a recurrir ante el Ordinario del lugar, en un plazo de treinta días naturales, a partir de la notificación.

#### **Artículo 13. Resolución de conflictos**

También la resolución de conflictos entre los voluntarios, y/o, Asociaciones miembro, será competencia de la Junta directiva.

En todo caso, las partes afectadas siempre podrán recurrir ante el Ordinario del lugar, en un plazo de treinta días naturales, a partir de la notificación.

#### **Artículo 14. Derechos de los asociados**

Son derechos de los asociados:

1. Recibir un trato sin discriminación, basado en la igualdad y dignidad humana.

<p><b>Título IV</b> <b><u>Órganos de gobierno</u></b></p> <p><i>Artículo 8. Asamblea General</i></p> <p>La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación. Se reunirá cada tres años en sesión plenaria, de la que formarán parte los animadores scouts en activo de las tres asociaciones diocesanas. Anualmente se reunirá en sesión ordinaria la permanente de la asamblea general, constituida por los jefes de los grupos de la Federación y las juntas directivas de las tres asociaciones y de la Federación.</p> <p><i>Artículo 9. Asamblea General ordinaria y extraordinaria</i></p> <p>Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Están presididas por el Presidente de la Federación, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva.</p> <p><i>Artículo 10. Competencias de la Asamblea General</i></p> <p>Corresponde a la Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir al Presidente de la Federación, que será confirmado por la Conferencia Episcopal, y a los miembros de la Junta Directiva.</li> <li>2. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Ser oído, con carácter previo, a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y, ser informado de los hechos, que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivada la resolución, que, en su caso, imponga la sanción.</li> <li>3. Estar asegurado mediante póliza, que cubra los siniestros que le afecten, y, los que se produzcan a terceros, en las actividades de la FEV.</li> <li>4. Disfrutar de determinadas condiciones laborales, sanitarias y de seguridad, en función de la naturaleza y características de las actividades.</li> <li>5. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FEV, de su estado de cuentas, y, del desarrollo de su actividad.</li> <li>6. Utilizar los signos identificativos de la FEV.</li> </ol> <p><b>Artículo 15. Deberes de los asociados</b></p> <p>Por su parte, son deberes de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir las normas estatutarias y reglamentarias, que rigen la vida de la FEV, así como las decisiones y los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de gobierno.</li> </ol>	<p><b>Título IV. <u>Órganos de gobierno.</u></b></p> <p><b>Artículo 8. Órganos de gobierno.</b></p> <p>Son órganos de gobierno de la FEV:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Asamblea General.</li> <li>2. La Junta Directiva.</li> <li>3. El Consell FEV.</li> </ol> <p><b>Artículo 9. Asamblea General.</b></p> <p>La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FEV. Se reunirá dos veces al año en sesión plenaria, la primera durante el primer semestre del año, y la segunda en el segundo semestre, de la que formarán parte, como miembros de la misma con voz y con voto, todos los voluntarios de las Asociaciones <b>miembro de la Federación</b>. El voto no es delegable.</p> <p><b>Artículo 10. Asamblea General ordinaria y extraordinaria.</b></p> <p>Las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. El presidente y secretario de la FEV lo serán de la Asamblea, asistidos por los demás miembros de la Junta Directiva.</p> <p><b>Artículo 11. Competencias de la Asamblea General.</b></p> <p>Corresponde a la Asamblea General, siempre y cuando esté conforme a las disposiciones del Derecho canónico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir al Presidente de la Federación, que será confirmado por la Conferencia Episcopal, y a los miembros de la Junta Directiva.</li> <li>2. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.</li> </ol>
--	---	--

<p>Junta Directiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva, para el buen funcionamiento de la Federación.</li> <li>4. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Federación, y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones de los programas a realizar.</li> <li>5. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario. El estado de cuentas se remitirá a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, y a la Conferencia Episcopal.</li> <li>6. Acordar el cambio de domicilio social de la Federación.</li> <li>7. Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la Federación.</li> <li>8. Interpretar auténticamente las disposiciones de estos Estatutos y decidir la baja de alguno de los miembros de la Federación, de acuerdo con el artículo 6 de estos Estatutos.</li> <li>9. Aprobar el reglamento de régimen interno que la Federación quiera darse y decidir la revisión del mismo, bien entendido que este reglamento nunca podrá estar en contradicción con los Estatutos.</li> <li>10. Proponer las modificaciones de los Estatutos, que deberán ser aprobadas por la Conferencia Episcopal Española.</li> <li>11. Proponer a la Conferencia Episcopal Española la extinción de la Federación.</li> <li>12. Decidir sobre otra cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Federación.</li> </ol> <p><b>Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General</b></p> <p>La Asamblea General ya sea en sesión plenaria o en permanente, será convocada, al menos, con quince días de antelación, mediante citación que el secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la misma según el artículo 8, en su propio domicilio; en la</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Participar activamente en las actividades organizadas, para el cumplimiento de los fines de la FEV.</li> <li>3. Actualizar y comunicar, anual y verídicamente, sus datos ante su asociación miembro y la FEV.</li> <li>4. Observar las medidas laborales, de salud y seguridad, que se adopten.</li> <li>5. Respetar los signos identificativos de la FEV.</li> </ol> <p><b>Artículo 16. Participante de la FEV</b></p> <p>Se define como participante de la FEV al asociado que sea destinatario de las actividades realizadas por parte de su grupo scout, asociación diocesana o federación, participando activamente de ellas.</p> <p><b>Artículo 17. Voluntario de la FEV</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se define como voluntario de la FEV al asociado que organice, desarrolle y/o coordine las actividades realizadas por parte de la FEV o forme parte de un órgano de gobierno.</li> <li>2. Son derechos de los voluntarios, a parte de los que poseen como asociados:</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva, para el buen funcionamiento de la FEV.</li> <li>4. Aprobar la memoria anual de las actividades de la FEV, y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones de los programas a realizar.</li> <li>5. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario. El estado de cuentas se remitirá a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, y a la Conferencia Episcopal Española.</li> <li>6. Acordar el cambio de domicilio social de la FEV.</li> <li>7. Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la FEV.</li> <li>8. Interpretar auténticamente las disposiciones de estos Estatutos y corroborar o rechazar las decisiones de la Comisión de Convivencia, regulada en el artículo 19, 12 sobre conflictos entre la FEV y sus voluntarios.</li> <li>9. Aprobar el reglamento de régimen interno que la FEV quiera tener y decidir la revisión del mismo, bien entendido que este reglamento nunca podrá estar en contradicción con los Estatutos o con el Derecho canónico.</li> <li>10. Proponer las modificaciones de los Estatutos, que deberán ser aprobadas por la Conferencia Episcopal Española.</li> <li>11. Aprobar la expulsión de las asociaciones diocesanas miembros, a propuesta de la Junta Directiva.</li> <li>12. Aprobar la disposición o enajenación de bienes.</li> <li>13. Acordar la constitución de federaciones o su integración en ellas.</li> <li>14. Decidir sobre otra cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la FEV.</li> </ol> <p><b>Artículo 12. Convocatoria de la Asamblea General.</b></p> <p>La Asamblea General será convocada por el secretario, por mandato del presidente, mediante citación dirigida a todas las personas con derecho a ser miembro de la misma, con quince días de antelación como mínimo, en primera y segunda convocatoria, debiendo contener claramente dichas convocatorias el día, hora, lugar y orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes.</p>
---	---	--

<p>convocatoria constará el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.</p> <p>La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la Federación, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite al Presidente de la Federación cualquiera de los presidentes de las asociaciones diocesanas o una quinta parte de los miembros de la asamblea, señalando el Orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.</p> <p><b>Artículo 12. Reuniones y acuerdos</b></p> <p>La Asamblea General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, o sea, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida con un número inferior.</p> <p>Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría simple en el tercer escrutinio.</p> <p>tercios de votos.</p> <p>Para la propuesta de modificación de Estatutos, para la propuesta de extinción de la Federación y Para casos especiales que la Asamblea General determine, los acuerdos deberán ser tomados en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos</p>	<p>a) Participar en los órganos de gobierno y de representación, así como en las actividades de la FEV, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación.</p> <p>b) Acordar libremente, y, de acuerdo con las necesidades de la entidad, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo, y, el horario que pueden dedicar a la actividad voluntaria.</p> <p>c) Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la FEV y la persona asociada.</p> <p>d) Adaptar, en caso de necesidad, las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la FEV lo permiten.</p> <p>e) Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado, y, disfrutar de los beneficios.</p> <p>f) Los que se deriven de la Ley de Voluntariado, así como del resto del ordenamiento jurídico, siempre que no sean contrarios al derecho canónico (y eclesial.)</p> <p>3. Por su parte, son deberes de los voluntarios, a parte de los que poseen como asociados:</p> <p>a) Participar en actividades de formación.</p>	<p>La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la FEV, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite al Presidente de la FEV cualquiera de los presidentes de las asociaciones diocesanas miembros o una quinta parte de los miembros de la Asamblea de la FEV, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.</p> <p><b>Artículo 13. Quorum y acuerdos.</b></p> <p>La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, o sea, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida con un número inferior de miembros de la Asamblea.</p> <p>Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por la mayoría absoluta de votos emitidos (que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad) en los dos primeros escrutinios, y por mayoría simple en el tercer escrutinio.</p> <p>Para la propuesta de modificación de Estatutos y para la propuesta de disolución de la FEV, los acuerdos deberán ser tomados en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.</p> <p><b>Artículo 14. Consell FEV.</b></p> <p>El Consell FEV es el máximo órgano de gobierno de la federación en el periodo en que no está reunida la Asamblea General.</p> <p><b>Artículo 15. Miembros del Consell FEV.</b></p> <p>Formarán parte de él, con voz y voto, un representante de cada uno de los grupos scouts de las asociaciones diocesanas miembro de la FEV y las juntas directivas de las tres asociaciones y de la FEV.</p> <p><b>Artículo 16. Quorum y acuerdos.</b></p> <p>El voto no es delegable. El Consell FEV podrá decidir, si</p>
--	--	---

<p><i>Artículo 13. Junta directiva</i></p> <p>La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación y está compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Responsables Generales de Formación y de Animación y por un número de Vocales que determinará la Asamblea General, elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. También formarán parte de la Junta Directiva los presidentes de las asociaciones diocesanas.</p> <p><i>Artículo 14. Competencias de la Junta Directiva</i></p> <p>Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representar a la Federación ante todas las instancias públicas y privadas, y ante la federación del Movimiento Scout Católico.</li> <li>2. Vigilar la observancia de los Estatutos.</li> <li>3. Ejecutar los acuerdos válidos, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión</li> </ol>	<p>b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.</p> <p>c) Respetar los derechos de las personas, grupos o instituciones, a los que se dirige su actividad.</p> <p>d) Rechazar cualquier tipo de contraprestación, que derive de la prestación de una actividad voluntaria.</p> <p>e) Cuidar y hacer buen uso del material o equipo, confiado por la FEV, para el desarrollo de actividades del voluntariado.</p> <p>f) En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a los órganos de gobierno, con el fin de que puedan adoptarse las medidas necesarias, a efectos de evitar un perjuicio en la labor encomendada.</p> <p>g) Los que se deriven de la Ley de Voluntariado, así como del resto del ordenamiento jurídico, siempre que no sean contrarios al derecho canónico (y eclesial.)</p> <p><b>Artículo 18. Apartidismo</b></p> <p>1. Ningún asociado de la FEV podrá hacer propaganda o proselitismo de organizaciones políticas o sindicales, dentro de ella.</p> <p>2. Tampoco se podrá utilizar la FEV, ni su simbología, para los intereses de partidos políticos.</p>	<p>la urgencia del caso así lo requiere, en asuntos de competencia de la Asamblea General, debiendo tales decisiones ser ratificadas en la siguiente Asamblea General.</p> <p><b>Artículo 17. Convocatoria y reuniones.</b></p> <p>El Consell FEV se reunirá ordinariamente una vez al año de forma ordinaria, y extraordinariamente cuando por razones de urgencia sea convocado por la Junta Directiva.</p> <p><b>Artículo 18. Junta Directiva.</b></p> <p>La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la FEV y está compuesta por los siguientes miembros: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería, consiliario, responsable de animación pedagógica, dirección de la escuela de formación “Lluerna”, coordinación de equipos de voluntarios y por un número de vocales que determinará la Asamblea General, elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos como máximo por un mandato más de forma consecutiva. Además formarán parte de la Junta Directiva los presidentes asociativos o en quien ellos específicamente deleguen mediante documento oficial.</p> <p><b>Artículo 19. Competencias de la Junta Directiva.</b></p> <p>Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representar a la FEV ante todas las instancias públicas y privadas, y ante la Federación del Movimiento Scout Católico.</li> <li>2. Vigilar la observancia de los Estatutos.</li> <li>3. Ejecutar los acuerdos válidos que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.</li> <li>4. Organizar las actividades de la FEV en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.</li> <li>5. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la FEV.</li> <li>6. Administrar los fondos que se recauden.</li> </ol>
--	---	---

<p>especial o a alguna persona.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Organizar las actividades de la Federación en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.</li> <li>5. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Federación.</li> <li>6. Administrar los fondos que se recauden.</li> <li>7. Confeccionar el balance y presupuestos que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.</li> <li>8. Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.</li> <li>9. Nombrar y despedir al personal empleado de la Federación, así como fijar las remuneraciones del mismo, de acuerdo con los salarios y base de cotización legales.</li> <li>10. Otorgar poderes materiales y delegar las funciones necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Federación en asuntos judiciales.</li> <li>11. Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos en las que podrán ser integrados cualquier clase de miembros y, en general, planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la Federación.</li> </ol> <p>Artículo 15. Reuniones de la junta directiva</p> <p>La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, y siempre que la convoque el Presidente, o lo pida un tercio de los miembros de la misma.</p>	<p>3. Los responsables de los órganos de gobierno no ejercerán cargos de responsabilidad en ninguna organización política.</p> <p>4. Tampoco serán responsables de órganos de gobierno quienes desempeñen cargos de dirección en partidos políticos o sindicatos, etc.</p> <p><b>Título V. Órganos de gobierno.</b></p> <p><b>Artículo 19. Organos de gobierno</b></p> <p>Son órganos de gobierno de la FEV:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Asamblea General.</li> <li>2. La Junta Directiva.</li> <li>3. El Consell FEV.</li> </ol> <p><b>Artículo 20. Asamblea General.</b></p> <p>La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FEV. Se reunirá dos veces al año en sesión plenaria, la primera durante el primer semestre del año, y la segunda en el segundo semestre, de la que</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Confeccionar el balance y presupuestos que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.</li> <li>8. Preparar el orden del día de la Asamblea General.</li> <li>9. Nombrar y despedir al personal empleado de la FEV, así como fijar las remuneraciones del mismo, de acuerdo con los salarios y base de cotización legales, previa consulta a las asociaciones o partes estructurales implicadas.</li> <li>10. Otorgar poderes materiales y delegar las funciones necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la FEV en asuntos judiciales.</li> <li>11. Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos en las que podrán ser integrados cualquier clase de voluntarios y, en general, planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la FEV.</li> <li>12. Integrar la Comisión de Convivencia, la cual se reunirá exclusivamente para dirimir los conflictos entre los voluntarios, y/o, Asociaciones miembro, sometiendo sus decisiones a la Asamblea General.</li> </ol> <p><b>Artículo 20. Reuniones de la Junta Directiva.</b></p> <p>La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes, y siempre que la convoque el Presidente o lo pida un tercio de los miembros de la misma y cuando sea necesario para constituir la Comisión de Convivencia regulada en el artículo 19, 12 de los presentes Estatutos.</p> <p><b>Artículo 21. La presidencia.</b></p> <p>La Presidencia de la FEV ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y señalar el orden del día de las reuniones de estos órganos.</li> <li>2. Levantar las sesiones.</li> <li>3. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</li> <li>4. Llevar la firma de la FEV y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y en las certificaciones que expida la Secretaría.</li> </ol>
---	--	--

<p><b>Artículo 16. El Presidente</b></p> <p>El Presidente de la Federación ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y señalar el orden del día de las reuniones de estos órganos.</li> <li>2. Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.</li> <li>3. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</li> <li>4. Llevar la firma de la Federación y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y en las certificaciones que expida la Secretaría.</li> <li>5. Cuidar de que la Federación colabore con las otras asociaciones de fieles.</li> <li>6. Poner los medios para que los miembros de la Federación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.</li> <li>7. Comunicar a la Conferencia Episcopal y a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado actual de cuentas, el cambio de domicilio social, las propuestas de modificaciones de los Estatutos y la propuesta de extinción de la Federación, a los efectos pertinentes.</li> </ol> <p><b>Artículo 17. El Vicepresidente</b></p> <p>Al Vicepresidente compete sustituir al Presidente en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar por ausencia o enfermedad.</p> <p>En el caso de producirse la vacante del Presidente, el vicepresidente cogerá el cargo de Presidente, y en el plazo de dos meses convocará Asamblea General extraordinaria para cubrir la vacante.</p> <p><b>Artículo 18. El Secretario</b></p>	<p>formarán parte, como miembros de la misma con voz y con voto, todos los voluntarios de los grupos scouts, juntas directivas y demás voluntarios censados de las tres Asociaciones Diocesanas miembro de la FEV y de la propia FEV. El voto no es delegable.</p> <p><b>Artículo 21. Asamblea General ordinaria y extraordinaria.</b></p> <p>Las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. El presidente y secretario de la FEV lo serán de la Asamblea, asistidos por los demás miembros de la Junta Directiva.</p> <p><b>Artículo 22. Competencias de la Asamblea General.</b></p> <p>Corresponde a la Asamblea General, <a href="#">siempre y cuando esté conforme a las disposiciones del derecho canónico</a>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir al presidente de la federación, que será confirmado por la Conferencia Episcopal, y a los miembros de la Junta Directiva.</li> <li>2. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.</li> <li>3. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva, para el buen funcionamiento de la FEV.</li> <li>4. Aprobar la memoria anual de las actividades de la FEV, y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones de los programas a realizar.</li> <li>5. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Cuidar de que la FEV colabore con las otras asociaciones de fieles.</li> <li>6. Poner los medios para que los voluntarios de la FEV se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.</li> <li>7. Comunicar a la Conferencia Episcopal Española y a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón los voluntarios elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado actual de cuentas, el cambio de domicilio social, las propuestas de modificaciones de los Estatutos y la propuesta de disolución de la FEV, a los efectos pertinentes.</li> </ol> <p><b>Artículo 22. La Vicepresidencia.</b></p> <p>A la Vicepresidencia compete sustituir al presidente en todas sus funciones, cuando este no pueda actuar por ausencia o enfermedad.</p> <p>En el caso de producirse la vacante del Presidente, el Vicepresidente ejercerá el cargo de Presidente, y en el plazo de dos meses convocará Asamblea General extraordinaria para cubrir la vacante.</p> <p><b>Artículo 23. La Secretaría.</b></p> <p>A la Secretaría de la FEV, le corresponden las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales, Consells FEV y Juntas Directivas.</li> <li>2. Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolos con su firma.</li> <li>3. Dirigir las votaciones durante las Asambleas y Consells FEV.</li> <li>4. Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos</li> </ol>
---	---	--



Al secretario de la Federación, que lo será también de la Junta directiva, corresponden las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales.
2. Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolos con su firma.
3. Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplimenten.
4. Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Federación.
5. Custodiar los libros y ficheros de la Federación y demás documentos del archivo de la Federación.
6. Redactar la memoria anual con los datos que le facilite la Junta Directiva.
7. Redactar, de acuerdo con el Presidente, el Orden del día de las sesiones.
8. Certificar documentos de la Federación con el visto bueno del Presidente.

#### *Artículo 19. El Tesorero*

Al tesorero de la Federación corresponde:

1. La administración de los bienes de la Federación, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el derecho común.
2. Recaudar de los miembros de la Federación las cuentas fijadas según los Estatutos.
3. Custodiar y colocar los fondos de la Federación, según la forma que determine la Junta Directiva.
4. Realizar los pagos ordenados por el Presidente.
5. Llevar de forma legal los libros de entrada y salida de los fondos.

económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario. El estado de cuentas se remitirá a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, y a la Conferencia Episcopal Española.

6. Acordar el cambio de domicilio social de la FEV.
7. Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la FEV.
8. Interpretar auténticamente las disposiciones de estos estatutos y corroborar o rechazar las decisiones de la Comisión de Convivencia, regulada en el artículo 30-12 de los presentes Estatutos. Sobre conflictos entre la FEV y sus voluntarios
9. Aprobar el reglamento de régimen interno que la FEV quiera tener y decidir la revisión del mismo, bien entendido que este reglamento nunca podrá estar en contradicción con los estatutos o con el derecho canónico.
10. Proponer las modificaciones de los estatutos, que deberán ser aprobadas por la Conferencia Episcopal Española.
11. Aprobar la expulsión de las asociaciones diocesanas miembros, a propuesta de la Junta Directiva.
12. Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
13. Acordar la constitución de federaciones o su integración en ellas.
14. Decidir sobre otra cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la FEV.

#### **Artículo 23. Convocatoria de la Asamblea General.**

La Asamblea General, será convocada por el secretario, por mandato del presidente, mediante citación dirigida a todas las personas con derecho a ser miembro de la

los cumplimenten.

5. Llevar el registro de las altas y bajas de los voluntarios de la FEV.
6. Custodiar los libros y ficheros de la FEV y demás documentos del archivo de la FEV.
7. Redactar la memoria anual con los datos que le facilite la Junta Directiva.
8. Redactar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día de las sesiones.
9. Certificar documentos de la FEV con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 24. La Tesorería.**

A la Tesorería de la FEV le corresponde:

1. La administración de los bienes de la FEV, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el Derecho común.
2. Recaudar de los miembros de la FEV las cuentas fijadas según los Estatutos.
3. Custodiar y colocar los fondos de la FEV, según la forma que determine la Junta Directiva.
4. Realizar los pagos ordenados por el Presidente.
5. Llevar de forma legal los libros de entrada y salida de los fondos.
6. Cuidar el orden y buena marcha de la caja social.
7. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y presupuesto ordinario y extraordinario de la FEV.

#### **Artículo 25. El Consiliario.**

El Consiliario es nombrado por la Conferencia Episcopal Española, previa consulta a la Junta Directiva, si lo considera oportuno. Podrá ser removido conforme a lo establecido en el Derecho canónico vigente. Asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Son funciones del Consiliario:

<p>6. Cuidar el orden y buena marcha de la Caja Social.</p> <p>7. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y presupuesto ordinario y extraordinario de la Federación.</p> <p><b>Artículo 20. El Consiliario</b></p> <p>El Consiliario es nombrado por la Conferencia Episcopal, previa consulta a la Junta Directiva, si lo considera oportuno. Podrá ser removido conforme a lo establecido en el derecho canónico vigente.</p> <p>Asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Son funciones del Consiliario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La animación espiritual de los miembros de la Federación.</li> <li>2. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.</li> <li>3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, de acuerdo con los objetivos de la Federación.</li> </ol>	<p>misma, con quince días de antelación como mínimo, en primera y segunda convocatoria, debiendo contener claramente dichas convocatorias el día, hora, lugar y orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes.</p> <p>La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el presidente de la FEV, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite al presidente de la FEV, cualquiera de los presidentes de las asociaciones diocesanas miembros o una quinta parte de los miembros de la asamblea de la FEV, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.</p> <p><b>Artículo 24. Quorum y acuerdos.</b></p> <p>La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, o sea, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida con un número inferior de miembros de la asamblea.</p> <p>Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por la mayoría absoluta de votos emitidos (que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad) en los dos primeros escrutinios, y por mayoría simple en el tercer escrutinio.</p> <p>Para la propuesta de modificación de estatutos y para la propuesta de disolución de la FEV, los acuerdos deberán ser tomados en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.</p> <p><b>Artículo 25. Consell FEV.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La animación espiritual de los voluntarios de la FEV.</li> <li>2. Contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.</li> <li>3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, de acuerdo con los objetivos de la Federación.</li> </ol> <p><b>Artículo 26. Dirección de la escuela de formación “Lluerna”.</b></p> <p>A la persona que ejerce el cargo de Director de la escuela de formación “Lluerna” le corresponde la colaboración en la realización del proyecto educativo de la FEV, presentar las necesidades educativas y de formación de la escuela de formación, y cualquier otra función que le faculten el Reglamento y los presentes Estatutos.</p> <p><b>Artículo 27. Responsable de animación pedagógica.</b></p> <p>A la persona responsable de animación pedagógica le corresponde la coordinación y colaboración en la realización del proyecto educativo de la FEV, la coordinación de la animación metodológica de las ramas, la coordinación de la metodología scout de la FEV y cualquier otra función que le faculten el Reglamento y los presentes Estatutos.</p> <p><b>Artículo 28. Coordinación de equipos de voluntarios.</b></p> <p>La persona coordinadora de equipos de voluntarios se encargará de la coordinación y apoyo a los distintos proyectos y grupos de trabajo federativos desarrollados a partir del proyecto educativo de la FEV, y cualquier otra función que le faculten el Reglamento y los presentes Estatutos.</p> <p><b>Artículo 29. Coordinación técnica.</b></p>
--	--	---

<p>Título VIII Escuela de Formación de Animadores Juveniles Lluerna</p> <p>Artículo 25.</p> <p>Corresponde a la Junta Directiva de la Federación la dirección y gobierno de la Escuela de Formación de Animadores Juveniles Lluerna, homologada por la Generalitat Valenciana. El Responsable de Formación de la Federación será nombrado Director de la Escuela “Lluerna”.</p>	<p>El Consell FEV es el máximo órgano de gobierno de la federación en el periodo en que no está reunida la Asamblea General.</p> <p><b>Artículo 26. Miembros del Consell FEV</b></p> <p>Formarán parte de él, con voz y voto, un representante de cada uno de los grupos scouts de las asociaciones diocesanas miembro de la FEV y las juntas directivas de las tres asociaciones y de la FEV.</p> <p><b>Artículo 27. Quorum y acuerdos</b></p> <p>El voto no es delegable. El Consell FEV podrá decidir si la urgencia del caso así lo requiere, en asuntos de competencia de la Asamblea General, debiendo tales decisiones ser ratificadas en siguiente Asamblea General.</p> <p><b>Artículo 28. Convocatoria y reuniones.</b></p> <p>El Consell FEV se reunirá ordinariamente una vez al año de forma ordinaria y extraordinariamente cuando por razones de urgencia sea convocado por la Junta Directiva.</p> <p><b>Artículo 29. Junta Directiva.</b></p> <p>La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la FEV y está compuesta por los siguientes miembros:</p>	<p>La coordinación técnica es el personal laboral al servicio de la FEV que se encargará de la coordinación y organización técnica y administrativa de la FEV. Asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.</p> <p><b>Título V. Escuela de Formación “Lluerna”.</b></p> <p><b>Artículo 30. Escuela de formación de animadores juveniles Lluerna.</b></p> <p>Corresponde a la Junta Directiva de la FEV la dirección y gobierno de la Escuela de formación de animadores juveniles Lluerna, homologada por la Generalitat Valenciana. El Responsable de formación de la FEV será nombrado Director de la escuela de formación “Lluerna”.</p> <p><b>Título VI. Modificación de los Estatutos.</b></p> <p><b>Artículo 31. Modificación de los Estatutos.</b></p> <p>Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por la Junta Directiva, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisan, para su validez y entrada en vigor, de la aprobación de la Conferencia Episcopal Española.</p> <p><b>Título VII. Disolución y Administración de bienes.</b></p> <p><b>Artículo 32. Disolución de la FEV.</b></p>
---	---	--

**Título V**  
**Administración de bienes**

*Artículo 21. Capacidad administrativa de la Federación*

La Federación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

La Federación contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta Directiva por un período de dos años.

**Título VI**  
**Modificación de los Estatutos**

*Artículo 22*

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por la Junta

presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, responsable de animación pedagógica, director de la escuela de formación "Lluerna", coordinador de equipos de voluntarios y por un número de vocales que determinará la Asamblea General, elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos como máximo por un mandato más de forma consecutiva. Además formarán parte de la Junta Directiva los presidentes asociativos o en quien ellos específicamente deleguen mediante documento oficial.

**Artículo 30. Competencias de la Junta Directiva.**

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Representar a la FEV ante todas las instancias públicas y privadas, y ante la federación del Movimiento Scout Católico.
2. Vigilar la observancia de los estatutos.
3. Ejecutar los acuerdos válidos, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.
4. Organizar las actividades de la FEV en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.
5. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la FEV.
6. Administrar los fondos que se recauden.
7. Confeccionar el balance y presupuestos que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
8. Preparar el orden del día de la Asamblea General.
9. Nombrar y despedir al personal empleado de la FEV,

La FEV por naturaleza, según el Derecho común, tiene una duración ilimitada.

No obstante, podrá disolverse por la Conferencia Episcopal Española a propuesta de la Asamblea General extraordinaria, tomada en único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de votos. La Conferencia Episcopal Española podrá suprimir la FEV por causas graves, oído el parecer del Presidente y de la Junta Directiva.

**Artículo 33. Capacidad administrativa de la FEV.**

La FEV podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho canónico.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

La FEV contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta Directiva por un período de dos años.

**Artículo 34. Destino de los bienes.**

En caso de disolución de la FEV, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria.

Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta liquidadora.

**Artículo 35. Tipos de bienes.**

La FEV, como persona jurídica, podrá poseer bienes, muebles e inmuebles, y cubrirá sus gastos con las

Directiva, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisan, para su validez y entrada en vigor, de la aprobación de la Conferencia Episcopal.

## **Título VII** **Extinción y disolución de la federación y destino de los bienes**

### **Artículo 23**

La Federación por naturaleza, según el derecho común, tiene una duración ilimitada.

No obstante, podrá extinguirse por la Conferencia Episcopal española a propuesta de la Asamblea General extraordinaria, tomada en único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de votos. La Conferencia Episcopal Española podrá suprimir la Federación por causas graves, oído el parecer del Presidente y de la Junta Directiva.

### Artículo 24. Destino de los bienes

En caso de extinción o disolución de la Federación, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria.

Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta liquidadora.

así como fijar las remuneraciones del mismo, de acuerdo con los salarios y base de cotización legales, **previa consulta a las asociaciones o partes estructurales implicadas.**

10. Otorgar poderes materiales y delegar las funciones necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la FEV en asuntos judiciales.

11. Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos en las que podrán ser integrados cualquier clase de voluntarios y, en general, planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la FEV.

**12. Integrar la Comisión de Convivencia, la cual se reunirá exclusivamente para dirimir los conflictos entre los voluntarios, y/o, Asociaciones miembro, sometiéndolo sus decisiones a la Asamblea General.**

### **Artículo 31. Reuniones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá **como mínimo** una vez al mes, y siempre que la convoque el Presidente o lo pida un tercio de los miembros de la misma y cuando sea necesario para constituir la Comisión de Convivencia regulada en el artículo 30-12 de los Presentes Estatutos.

cuotas de sus asociados, subvenciones, legados o herencias que pudiera legalmente recibir y demás recursos de legítima procedencia.

### **Artículo 36. Patrimonio inicial.**

La FEV se fundó sin patrimonio inicial.

### **Artículo 37. Ejercicio anual.**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **Artículo 38. Contabilidad.**

La FEV llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

### **Artículo 39. Bienes eclesiásticos.**

Los bienes de la FEV son bienes eclesiásticos, cuya administración se ajustará a las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico. Se rendirán cuentas anualmente a la Conferencia Episcopal según el c. 319.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación por la Conferencia Episcopal Española.

**Artículo 32. Presidencia.**

El Presidente de la FEV ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y señalar el orden del día de las reuniones de estos órganos.

**2. Levantar las sesiones.**

3. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

4. Llevar la firma de la FEV y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y en las certificaciones que expida la Secretaría.

5. Cuidar de que la FEV colabore con las otras asociaciones de fieles.

6. Poner los medios para que los voluntarios de la FEV se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

7. Comunicar a la Conferencia Episcopal Española y a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón los voluntarios elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado actual de cuentas, el cambio de domicilio social, las propuestas de modificaciones de los estatutos y la propuesta de disolución de la FEV, a los efectos pertinentes.

**Artículo 33. Vicepresidencia.**

A la vicepresidencia compete sustituir al presidente en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar por ausencia o enfermedad.

En el caso de producirse la vacante del presidente, el vicepresidente ejercerá el cargo de presidente, y en el plazo de dos meses convocará Asamblea General extraordinaria para cubrir la vacante.

**Artículo 34. Secretaría**

A la secretaría de la FEV, le corresponden las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del presidente, las convocatorias de las asambleas generales, consells FEV y juntas directivas.
2. Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolos con su firma.
3. Dirigir las votaciones durante las asambleas y consells FEV.
4. Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplimenten.
5. Llevar el registro de las altas y bajas de los voluntarios de la FEV.

6. Custodiar los libros y ficheros de la FEV y demás documentos del archivo de la FEV.
7. Redactar la memoria anual con los datos que le facilite la Junta Directiva.
8. Redactar, de acuerdo con el presidente, el orden del día de las sesiones.
9. Certificar documentos de la FEV con el visto bueno del presidente.

**Artículo 35. Tesorería**

A la **tesorería** de la FEV le corresponde:

1. La administración de los bienes de la FEV, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el derecho común.
2. Recaudar de los miembros de la FEV las cuentas fijadas según los estatutos.
3. Custodiar y colocar los fondos de la FEV , según la forma que determine la Junta Directiva.
4. Realizar los pagos ordenados por el presidente.
5. Llevar de forma legal los libros de entrada y salida de los fondos.
6. Cuidar el orden y buena marcha de la caja social.
7. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y presupuesto ordinario y extraordinario de la FEV.



**Artículo 36. El Consiliario**

El Consiliario es nombrado por la Conferencia Episcopal Española, previa consulta a la Junta Directiva, si lo considera oportuno. Podrá ser removido conforme a lo establecido en el derecho canónico vigente.

Asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Son funciones del Consiliario:

1. La animación espiritual de los voluntarios de la FEV.
2. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, de acuerdo con los objetivos de la Federación.

**Artículo 37. Dirección de la escuela de formación "Luerna".**

Al director de la escuela de formación "Lluerna" le corresponde la colaboración en la realización del proyecto educativo de la FEV, presentar las necesidades educativas y de formación de la escuela de formación, y cualquier otra función que le faculden el reglamento y los presentes estatutos.

**Artículo 38. Responsable de animación pedagógica.**

Al responsable de animación pedagógica le corresponde la coordinación y colaboración en la realización del proyecto educativo de la FEV, la coordinación de la animación metodológica de las ramas, la coordinación de la metodología scout de la FEV y cualquier otra función que le faculden el Reglamento y los presentes Estatutos.

**Artículo 39. Coordinación de equipos de voluntarios.**

El Coordinador de equipos de voluntarios se encargará de la coordinación y apoyo a los distintos proyectos y grupos de trabajo federativos desarrollados a partir del proyecto educativo de la FEV, y cualquier otra función que le faculden el reglamento y los presentes estatutos.

**Artículo 40. Coordinación técnica.**

La **Coordinación técnica** es el personal laboral al servicio de la FEV que se encargará de la coordinación y organización técnica y administrativa de la FEV. Asistirá

a las asambleas generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

#### **Título VI.**

##### **Escuela de Formación “Lluerna”.**

##### ***Artículo 41. Escuela de formación de animadores juveniles Lluerna.***

Corresponde a la Junta Directiva de la FEV la dirección y gobierno de la escuela de formación de animadores juveniles Lluerna, homologada por la Generalitat Valenciana. El Responsable de formación de la FEV será nombrado director de la escuela de formación “Lluerna”

#### **Título VII.**

##### **Modificación de los estatutos.**

##### ***Artículo 42. Modificación de los estatutos.***

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los estatutos presentada por la Junta Directiva, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Una vez aprobada la propuesta por la asamblea, precisan, para su validez y entrada en vigor, de la aprobación de la Conferencia Episcopal [Española](#).

**Título VIII.**

**Disolución y Administración de bienes.**

***Artículo 43. Disolución de la FEV.***

La FEV por naturaleza, según el derecho común, tiene una duración ilimitada.

No obstante, podrá **disolverse** por la Conferencia Episcopal Española a propuesta de la Asamblea General extraordinaria, tomada en único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de votos. La Conferencia Episcopal Española podrá suprimir la FEV por causas graves, oído el parecer del Presidente y de la Junta Directiva.

***Artículo 44. Capacidad administrativa de la FEV***

La FEV podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones,

herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

La FEV contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta Directiva por un período de dos años.

**Artículo 45. Destino de los bienes.**

En caso de disolución de la FEV, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes estatutos, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria.

Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta liquidadora.

**Artículo 46. Tipos de bienes.**

La FEV, como persona jurídica, podrá poseer bienes, muebles e inmuebles, y cubrirá sus gastos con las cuotas de sus asociados, subvenciones, legados o herencias que pudiera legalmente recibir y demás recursos de legítima procedencia.

**Artículo 47. Patrimonio inicial.**

La FEV se fundó sin patrimonio inicial.

**Artículo 48. Ejercicio anual.**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 49. Contabilidad.**

La FEV llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

**Artículo 50. Bienes eclesiásticos.**

Los bienes de la FEV son bienes eclesiásticos, cuya administración se ajustará a las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico. Se rendirán cuentas anualmente a la Conferencia Episcopal según el c. 319.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación por la Conferencia Episcopal Española.